

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., CINCO (5) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTE (2020)

Ref: Proceso Ejecutivo Singular. Rad. 11001310304320200005700

Agréguese al expediente la respuesta allegada por la Cámara de Comercio, la cual da cuenta de la inscripción de la medida cautelar decretada.

La comunicación procedente de la DIAN, obre en autos para lo que en derecho corresponda y en conocimiento de las partes. Líbrese Oficio a dicha entidad, a efecto de que aporte copia auténtica de la liquidación en firme a cargo del deudor NESTOR RAÚL MURCIA FLORIAN, y del auto que la aprobó.

Atendiendo la solicitud elevada por la demandante y como quiera que se cumplen todos los requisitos señalados en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado DISPONE:

1º. DECRETAR la terminación del proceso Ejecutivo de BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. contra NESTOR RAÚL MURCIA FLORIAN, por pago total de la obligación.

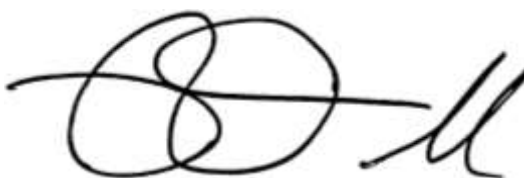
2º. DECRETAR el desglose de los pagarés allegado (s) como base de recaudo en la demanda, dejando las constancias respectivas. Entréguese al demandado que haya pagado la obligación, previo desglose a su costa.

3º. Ordenase el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en la actuación y que se encuentren vigentes. **Oficiese** lo pertinente. Como quiera que existe comunicación de la DIAN respecto de embargo de remanentes, dese aplicación a lo dispuesto por los artículos 465 y 466 del C.G. del P. Líbrense por secretaría los oficios a que haya lugar.

4º. Sin costas


5º. Cumplido lo anterior, **Archívese** el expediente.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

al

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. 6 de noviembre de 2020</p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. 079 de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p>  <p>BIBIANA ROJAS CACERES</p>
--

1

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador

Firmado Por:

RONALD NEIL OROZCO GOMEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7de5aef905b10a0960272ed66e94aef00665563efec530030f7de2d51fdf75aa

Documento generado en 05/11/2020 04:59:59 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**